

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420230041300

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, y 621, 709, 710 y 711 del Código de Comercio, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. y en contra de SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. y ALVARO CORREA REYES, por las siguientes sumas de dinero:

RESPECTO DEL PAGARÉ NRO. 102-6000-14041

1. Por la suma de **\$3.392.349.991,00 Mc/te**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios respecto del monto expresado en el **numeral anterior**, liquidados a la tasa máxima legal, variable, autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 2 de agosto de 2023 hasta cuando se verifique su pago.
3. Por la suma de **\$345.543.278,00 Mc/te**, por concepto de los intereses remuneratorios contenidos en el título valor base de ejecución.
4. Por la suma de **\$28.413.281,00 Mc/te**, por concepto de los intereses moratorios contenidos en el título valor base de ejecución.
5. Por la suma de **\$7.977.390,00 Mc/te**, por concepto de cuotas de seguro.

RESPECTO DEL PAGARÉ NRO. 50698

1. Por la suma de **\$539.018.423,00 Mc/te**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios respecto del monto expresado en el **numeral anterior**, liquidados a la tasa máxima legal, variable, autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 2 de agosto de 2023 hasta cuando se verifique su pago.
3. Por la suma de **\$64.247.533,00 Mc/te**, por concepto de los intereses remuneratorios contenidos en el título valor base de ejecución.
4. Por la suma de **\$6.657.780,00 Mc/te**, por concepto de los intereses moratorios contenidos en el título valor base de ejecución.
5. Por la suma de **\$5.201.483,00 Mc/te**, por concepto de cuotas de seguro.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al ejecutado el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

REQUIÉRASELE para que en el término de CINCO (5) DÍAS cancele la obligación. Igualmente ENTÉRESELE que dispone del término de DÍEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones de mérito que considere y que solamente podrá discutir los requisitos formales de los títulos presentados, proponer excepciones previas o solicitar beneficio de excusión mediante recurso de reposición en contra de esta providencia.

CUARTO: OFÍCIESE a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario, esto es relacionando el nombre del acreedor y del deudor con su número de identificación así como la cuantía y clase del título perseguido en juicio.

QUINTO: Se RECONOCE a NOHORA JANNETH FORERO GIL, como apoderada de la demandante en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

SEXTO: Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c53f4da1a48335349ea94a3b32866642f948eade49661a18e8806862b35a4f**

Documento generado en 07/03/2024 02:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>